



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvasse para proveer.

Vélez, 16 de noviembre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2023.00097.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a que la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaura por la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Vélez, en interés del niño CRISTIAN ALEXANDER CASTELLANOS ARIZA, representado por su progenitora JEIMY KATHERINE CASTELLANOS ARIZA contra FAUSTO HERNEY GONZALEZ RENDON cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y el Despacho es competente por el domicilio del menor demandado, se admitirá y se harán los ordenamientos del caso.

De otra parte, se concederá el beneficio de amparo de pobreza solicitado, a favor del menor demandante, dado que su progenitora no es parte dentro de este trámite, y solo se le tendrá como vinculada para la realización de la prueba de genética.



Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Vélez, en interés del niño CRISTIAN ALEXANDER CASTELLANOS ARIZA, a petición de su progenitora JEIMY KATHERINE CASTELLANOS ARIZA contra FAUSTO HERNEY GONZALEZ RENDON.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto a FAUSTO HERNEY GONZALEZ RENDON, en la forma y términos prescritos en el artículo 8 del Decreto de Ley 2213 de 2022, dado que la remisión simultánea de la demanda se realizó a través de la dirección electrónica del mismo.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío el mensaje de datos y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.



Se advierte que, de no contarse con sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos, deberá darse aplicación al parágrafo 3 del art 8 de la citada Ley.

CUARTO: Conceder al menor demandante el beneficio del amparo de pobreza solicitado por su progenitora, en los términos del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias antes señaladas.

QUINTO: Decretar a cargo del Estado la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos, conforme a los artículos 1 y 6 de la ley 721 de 2001, en concordancia con el artículo 386, numeral 2do del C.G.P.

SEXTO: Notificar al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Vélez.

SÉPTIMO: Téngase a la doctora ELIANA ALEXANDRA PULIDO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía 1.055.312.801, portadora de la tarjeta profesional No. 244.894 del C. S de la J., en calidad de Defensora de Familia del ICBF, Centro Zonal Vélez, Santander, quien actúa en representación de los intereses del niño CRISTIAN ALEXANDER CASTELLANOS ARIZA, por petición de su progenitora JEIMY KATHERINE CASTELLANOS ARIZA.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **076**
Fecha: **24 de noviembre de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715ef25ed832b3eab98da4c1efa7cdc5c4754f4adae489a551246adc79951683**

Documento generado en 23/11/2023 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>